Año de 1902 — Jueves 13 de Febrero — Número 35

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley disponiendo la reforma en que han de recibir instrucción militar los reclutas que rediman á metálico el servicio ordinario de guarnición.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Á LAS CORTES

La redención á metálico del servicio ordinario de guarnición como la ley de Reclutamiento y Reemplazo preceptúa, no exime á los redimidos de prestar el servicio que en caso de guerra les corresponda, si bien les coloca en su situación de reclutas disponibles en último término para acudir á las filas.

No parece equitativo que los que legalmente pudieron evadir la prestación del servicio ordinario de guarnición se separen de los demás individuos de su reemplazo cuando apremiantes circunstancias obligan á estos á acudir á las armas, y á corregir esta diferencia entre los que deben seguir la misma suerte, así como á facilitar la difusión de la instrucción militar sin gravamen para el Tesoro público, como á procurar tener cuadro de Oficiales de la reserva gratuita, tiende el Ministro que suscribe, y para ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 4 de Febrero de 1902.—Valeriano Weyler.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º «Los reclutas que deseen hacer uso del beneficio de la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que la ley de Reclutamiento y Reemplazo concede, además de abonar la cuota en ella marcada, depositarán en la Tesorería del Estado, y á disposición del Ministerio de la Guerra, la cantidad de 500 pesetas.

El plazo para hacer la redención será de dos meses, contados desde el día que la ley de Reclutamiento y Reemplazo marque para el ingreso en Caja.

Art. 2.º Los reclutas que rediman á metálico el servicio ordinario de guarnición recibirán la instrucción por espacio de treinta días seguidos en cada uno de los tres primeros años de servicio en los meses comprendidos entre Marzo y Octubre, estando exentos de todo servicio que no sea el correspondiente á la instrucción y el de armas á ella anexo.

No recibirán haber ni pan, y pernoctarán, si lo desean, fuera del cuartel, atendiendo á su manutención y entretenimiento con las 500 pesetas depositadas.

Art. 3.º En los años primeros y segundo de instrucción recibirán la teórica y práctica del recluta, y en el tercero la del cabo, expidiéndoles á su terminación diploma que acredite su aptitud para este empleo, con el que pasarán á las situaciones de licencia ilimitada y primera y segunda reserva.

Los que demostrasen poca aplicación ó disposición, continuarían la instrucción hasta terminar la del recluta.

Aquellos que al terminar el segundo período de instrucción se consideren en condiciones y lo soliciten, serán examinados para obtener el diploma de cabo, pudiendo en el año siguiente examinarse de cuanto al sargento corresponde conocer, así en instrucción práctica como teórica, y si fuesen aprobados obtendrán nombramiento de este empleo, con el que pasarán á las situaciones de licencia ilimitada y reservas.

Si en el tercer año no quisieran presentarse á este examen, continuarán la instrucción del cabo.

Los que acrediten poseer un título profesional y sean aprobados al terminar el segundo año en un examen de materias militares, que se fijará oportunamente, y de cuanto al cabo y sargento corresponde, serán provistos de despacho de segundo Teniente de la reserva gratuita, constituyendo la Oficialidad de complemento de los Cuerpos activos y de reserva, para el caso de movilización, y cumplirán con tal carácter los doce años de servicio obligatorio.

Estos Oficiales, en caso de guerra, prestarán servicio en los Cuerpos donde tenga mayor aplicación su respectiva especialidad técnica, recibiendo en los mismos durante la paz la instrucción necesaria en la forma que por el Ministerio de la Guerra se determine.

Art. 4.º Los redimidos á metálico sirven de base para la distribución del contingente, y su plaza será cubierta por voluntarios enganchados ó reenganchados.

Cuando con ocasión de guerra ó grave alteración del orden público fueran llamados á las armas los individuos del reemplazo á que pertenecen, concurrirán como ellos, con los empleos que por su instrucción hubieren obtenido, cesando en los beneficios de la rendención, y si fuese el llamamiento de los meses en que se hallan en instrucción les será devuelta la parte de las 500 pesetas que al tiempo aquél corresponda.

Art. 5.º Terminada la instrucción en cada año, marcharán á sus casas con licencia temporal hasta el año siguiente, continuando perteneciendo á los mismos Cuerpos y figurando en ellos en la situación de «licencia temporal como redimido».

Art. 6.º El importe de la redención sólo se devolverá en caso de fallecimiento del recluta antes de su incorporación á filas en el primer año de instrucción, ó siendo legalmente excluido ó exceptuado en el mismo tiempo. Ingresado en Cuerpo no se hará devolución alguna. Cuando falleciese el redimido estando en el servicio, ó por causa legal fuera dado de baja, le será asimismo devuelta la parte del depósito de 500 pesetas que no se hubiese percibido.»

Madrid 4 de Febrero de 1902.—Valeriano Weyler.

(*Gaceta núm.* 37.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	*Pesetas*
1.º	Administración provincial.	12.700'00
2.º	Servicios generales.	5.100'00
3.º	Obras obligatorias.	4.250'00
4.º	Cargas	700'00
5.º	Instrucción pública.	9.438'00
6.º	Beneficencia.	40.000'00
7.º	Corrección pública	2.320'00
8.º	Imprevistos.	500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	4.300'00
11.º	Obras diversas.	2.000'00
12.º	Otros gastos.	5.600'00
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	30.000'00
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones.	»
		116.908'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento dieciseis mil novecientas ocho pesetas.

Orense 1.º de Febrero de 1902.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario, Claudio Fernández.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Relación por orden de méritos y servicios de los aspirantes que se han presentado á las escuelas anunciadas por concurso único en el «Boletín oficial» de 30 de Septiembre de 1901.

(*Continuación.—Veáse el número anterior.*)

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Castro en el Ayuntamiento de Barco, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	SERVICIOS: Servicios de igual categoría			SERVICIOS: Propietarios			SERVICIOS: Interinos			OBSERVACIONES
				Añs.	Ms.	Ds.	Añs.	Ms.	Ds.	Añs.	Ms.	Ds.	
1	Daría Rodríguez	S.	250	»	»	»	»	3	11	2	»	3	
2	Leonidas Luengo	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
3	Eladia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	18	Idem id.
4	Rosa Cabanes	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
5	Josefa Acevedo	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	28	
6	Elisa Marrero	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
7	Carmen Iglesias	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
8	Obdulia García	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	7	
9	Carmen González	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
10	Josefa Taboada	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
11	Esclavitud Bernardez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
12	Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
13	Ana María Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
14	María R. Suárez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	20	
15	Genoveva Costas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
16	Rogelia Canda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
17	Juliana Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
18	Ascensión Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
19	Aurora García	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
20	Basilisa Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
21	Matilde Seara	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	
22	Francisca López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
23	Elisa Fernández	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
24	Concepción Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	
25	Virginia Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
26	Juana Díaz	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
27	Eladia Blanco	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	María del Pilar Mancebo	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
29	Araceli M.ª Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30	Desamparados González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
31	Ramona Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
32	Concepción Vaamonée	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
33	Consuelo Colmenero	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
34	María Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
35	Joaquina Díaz	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	8	6	
36	Encarnación Estévez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	6	9	
37	Cecilia A. Laso	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
38	Concepción Pabón Rey	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Couso en el Ayuntamiento de Avión, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	SERVICIOS: Servicios de igual categoría			SERVICIOS: Propietarios			SERVICIOS: Interinos			OBSERVACIONES
				Añs.	Ms.	Ds.	Añs.	Ms.	Ds.	Añs.	Ms.	Ds.	
1	Teresa Espiñedo	E.	250	»	»	»	1	4	12	»	»	»	
2	Adorinda Villanueva	S.	250	»	»	»	»	2	29	»	»	»	
3	Alejandra Barrero	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
4	Sofía Amor	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
5	Sofía Yáñez	S.	125	»	»	»	»	8	27	2	5	»	
6	Leonidas Luengo	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
7	Elaladia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem id.
8	Rosa Cabanes	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
9	Josefa Acevedo	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	18	
10	Elisa Marrero	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	5	
11	Carmen Iglesias	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
12	Obdulia García	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	7	
13	Carmen González	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
14	María Nespereira	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	6	7	
15	Josefa Taboada	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
16	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
17	Esclavitud Bernárdez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
18	Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
19	Felipa F. Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	26	
20	Ana María Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
21	Genoveva Costas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
22	María López Suárez	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	
23	Rogelia Canda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
24	Juliana Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
25	Ascensión Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
26	Aurora García	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
27	Basilisa Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
28	Matilde Seara	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	
28	Francisca López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
30	Elisa Fernández	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
31	Concepción Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	
32	Virginia Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
33	Juana Díaz	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
34	Eladia Blanco	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35	Araceli Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36	Desamparados González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37	Ramona Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	Concepción Vaamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
39	Consuelo Colmenero	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40	María Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
41	Joaquina Díaz	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
42	Cecilia A. Laso	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	8	6	
43	Concepción Pabón	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
										»	8	16	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Prado y Riobó en el Ayuntamiento de Villar de Barrio, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	Servicios de igual categoría			Propietarios			Interinos			OBSERVACIONES
				Añs.	Ms.	Ds.	Añs.	Ms.	Ds.	Añs.	Ms.	Ds.	
1	Teresa Espiñedo Blanco	E.	250	»	»	»	1	4	12	»	»	»	
2	Clarisa Mariñas García	E.	125	»	»	»	3	»	28	»	8	24	
3	Alejandra Barrero Rodríguez	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
4	Sofía Amor Ozores	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
5	Sofía Yáñez Peón	S.	125	»	»	»	»	8	27	2	5	»	
6	Cándida Gómez López	S.	125	»	»	»	»	4	6	»	11	27	
7	Leonidas Luengo Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
8	Eladia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem íd.
9	Rosa Cabanes Perocha	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
10	Josefa Acevedo Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	28	
11	Elisa Marrero Vázquez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
12	Carmen Iglesias Rivas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
13	Obdulia García Tizón	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	7	
14	Carmen González García	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
15	Josefa Taboada Martínez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
16	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
17	Esclavitud Bernárdez Prado	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
18	Manuela Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
19	Felipa Francisca Alvarez Calvo	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	26	
20	Ana María Conde Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
21	María López Suárez	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	
22	María Genoveva Costas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
23	Rogelia Canda Adán	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
24	Juliana Rodríguez Marcos	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
25	Ascensión Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
26	Aurora García Martínez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
27	Basilisa Rodríguez Cerviño	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
28	Matilde Seara Vázquez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	
29	Luduvina Campo Caneda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	11	
30	Vicenta Forneiro Barandela	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7	
31	Elisa Fernández Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
32	Concepción Conde Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	
33	Josefa Gómez López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	17	
34	Virginia Alvarez Calvo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
35	Juana Díaz Muñoz	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
36	Eladia Blanco Lorenzo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37	María del Carmen Rivera Fernández	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	Araceli María Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
39	Desamparados González Núñez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40	Ramona Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
41	María Concepción Baamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
42	Consuelo Colmenero Alvarez	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
43	María Pérez y Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
44	Carmen González Salgado	C. D. E.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	15	
45	Cecilia Aurora Laso Vázquez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
46	María Concepción Pavón Rey	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	
47	Josefa Fidalgo Fernández	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Aceredo en el Ayuntamiento de Lovios, dotada con 250 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	Serv. igual cat. Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Teresa Espiñedo Blanco	E.	250	»	»	»	1	4	12	»	»	»	
2	Adorinda Villanueva	S.	250	»	»	»	»	2	29	»	»	»	
3	Alejandra Barrero Rodríguez	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
4	Sofía Amor Ozores	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
5	Sofía Yáñez Pérez	S.	125	»	»	»	»	8	27	2	5	»	
6	Cándida Gómez López	S.	125	»	»	»	»	4	6	»	11	27	
7	Leonidas Luengo Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
8	Eladia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem íd.
9	M.ª del Carmen Sánchez Baamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	2	Idem íd.
10	Rosa Cabanes Perocha	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
11	Josefa Acevedo Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	28	
12	Elisa Marrero Vázquez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
13	Carmen Iglesias Rivas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
14	Obdulia García Tizón	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	7	
15	Carmen González García	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
16	Josefa Taboada Martínez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
17	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
18	Esclavitud Bernárdez Prado	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
19	Manuela Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
20	Ana María Conde Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
21	María López Suárez	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	
22	María Rosa Suárez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	20	
23	María Genoveva Costas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
24	Rogelia Canda Adán	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
25	Juliana Rodríguez Marcos	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
26	Ascensión Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
27	Aurora García Martínez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
28	Basilisa Rodríguez Cerviño	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
29	Matilde Seara Vázquez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	
30	Vicenta Forneiros Barandela	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7	
31	Francisca López Notario	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
32	Elisa Fernández Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
33	Josefa Gómez López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	17	
34	Virginia Alvarez Calvo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
35	Eladia Blanco Lorenzo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36	María Carmen Rivera Fernández	C. D S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37	Araceli María Mendiguchía	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	Desamparados González Núñez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
39	Ramona Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40	Concepción Baamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
41	María Asunción Cid Fernández	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
42	Consuelo Colmenero Alvarez	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
43	María Pérez y Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
44	Cecilia Aurora Laso Vázquez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
45	Concepción Pavón Rey	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	

(Se continuará.)

JUZGADOS

Don Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente se cita á Manuel Valencia Pérez, vecino de Randín en este partido, para que el dia 3 de Marzo próximo y hora de nueve, comparezca ante la Sala de Audiencia provincial de Orense con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Antonio García Veioso y otro sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ginzo de Limia seis de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Jesús Pérez Gamoneda, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en dicho Juzgado se sustancia por sus trámites legales, el incidente de pobreza de que informa el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, que dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Verín á cuatro de Febrero de mil novecientos dos. El Sr. D. Luis de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto el incidente seguido entre partes, de la una como demandante Modesto Colmenero Rodríguez, labrador y vecino de San Ciprián, su Procurador D. Gerardo Carnicero y Abogado D. Isidro Miñambres, otra el Sr. Liquidador de Derec os reales en representación del Sr. Abogado del Estado, y de la otra los estrados del Juzgado por rebeldía del demandado Francisco Fernández Pérez, sobre declaración de pobreza.

Fallo: que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción á disfrutar de los beneficios que la ley rituaria concede á los de su clase, á Modesto Colmenero Rodríguez, para la demanda de menor cuantía contra Francisco Fernández Pérez, sobre propiedad de una finca é indemnización de gastos de un interdicto de recobrar propuesto por aquél, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por los artículos treinta y seis y treinta y siete de dicha ley y sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia por rebeldía del demandado sino se interesa la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Escosura.»

Esta sentencia ha sido publicada en el mismo dia de su fecha; y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos de la notificación de aquella al demandado declarado en rebeldía Francisco Fernández Pérez conforme á lo acordado, pongo la peesente en Verín á ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Jesús Pérez.

Don Jesus Pérez Gamoneda, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en dicho Juzgado se sustanció por trámites legales, el incidente de pobreza de que informa el encabezado y parte dispositiva de la sentencia que literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Verín á veintiuno de Diciembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Luis de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto el incidente seguido entre partes, de la una el Sr. Liquidador de Derecho reales, en representación del Abogado del Estado, otra los demandantes Cándido Gallego, vecino de Osoño y Antonio Fernández Alvarez, vecino de Bemposta, labradores, su Procurador D. Gerardo Carnicero y Abogado D. Rudesindo Enriquez, y de la otra los estrados del Juzgado por rebeldía del demandado Agustín Fernández Alvarez, sobre declaración de pobreza.

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la citada ley concede á los de su clase, y sin perjuicio de las obligaciones impuestas por los artículos treinta y seis y treinta y siete de la citada ley, á Cándido Gallego y Antonio Fernández Alvarez, para litigar con Agustín Fernández, sobre rendición de cuentas de la tutela del Antonio, sus incidencias y reclamación de bienes del mismo y documentos á ellos relativos, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia por rebeldía del demandado, sino se intererase la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Escosura.»

Esta sentencia ha sido publicada en el mismo dia de su fecha; y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos de la notificación de aquella al demandado declarado en rebeldía Agustín Fernández Alvarez conforme á lo mandado pongo la presente.

Verín veinte de Enero de mil novecientos dos.—Jesús Pérez.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Inocencio Alvarez González, natural de Ourantes de Pungin, vecino de Ourantes y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 4 de Febrero de 1902.—Antonio Fente.—Isaac Espinosa.

Señas del procesado

Edad unos 20 años, estatura corta, pelo y ojos negro, nariz y boca regular, cejas al pelo, cara redonda, color bueno, barba poblada.

Viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana, camisa de lienzo del pais, calza borceguíes y usa boina á la cabeza.

Don Julio Becerra Fajalde, Juez municipal de Laza, partido de Verín.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo deberán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente justificadas.

Dado en Laza á cinco de Febrero de mil novecientos dos.—Julio Becerra.—D. S. M., Castor González.

Don Enrique Yáñez Oliveira, Juez municipal de San Juan de Rio.

Hago público: que desde el 1.° al 15 inclusives del entrante Febrero, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, las listas rectificadas para Jurados, correspondientes al año actual.

San Juan de Rio treinta y uno de Enero de mil novecientos dos—Enrique Yañez.—El Secretario, Cesáreo Peregil.

Don Tomás López Morgade, Juez municipal de Villar de Barrio y su distrito.

Hace saber: que rectificadas las listas de Jurados de este distrito correspondientes al año actual, una de cabezas de familia y otra de capacidades, quedan desde esta fecha hasta el dia 15 del corriente expuestas al público, en cuyo plazo todos los vecinos de esta jurisdicción que se crean con derecho para ello, pueden hacer las reclamaciones que tengan por conveniente de inclusión ó exclusión de palabra ó por escrito, conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la ley y 9.° del Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Dado en Villar de Barrio á primero de Febrero de mil novecientos dos.—El Juez, Tomás López.—El Secretario, Emilio Peláez.

Rectificadas las listas de Jurados según lo dispone la ley de 20 de Abril de 1888 y Real decreto de 8 de Marzo de 1897, se hallan expuestas al público en la Audiencia de este Juzgado municipal, durante quince dias, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Merca 1.° de Febrero de 1902.—El Juez municipal, Jacinto R. Rapela.

Edictos militares

Don Adolfo Prada Vaquero, segundo Teniente y Juez instrutor de este expediente seguido contra elr ecluta Santos Pombar Rodríguez del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Santos Pombar Rodríguez, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, hijo de Luis y de Manuela, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense y Valladolid y «Gaceta de Madrid», se presente al Señor Juez instrutor en el cuartel de San Benito, donde está alojado el Regimiénto, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santos Pombar Rodríguez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme se ha dictado en diligencia de esta fecha.

Dado en Bejar á 31 de Enero de 1902.—Adolfo Prada.

Administración de Consumos de Orense

Se previene á los vecinos del extra-rádio de este término municipal y á los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, de paradores, posadas y demás establecimientos públicos de venta la obligación en que se hallan de concertarse con esta Administración por las especies que vendan para el consumo de dicha zona, así como por su propio consumo y por el de las familias que vivan con ellos, conforme disponen los artículos 58 y 59 del capítulo V de la vigente Instrucción del ramo.

En su consecuencia, se invita á todos los habitantes del extra-rádio se sirvan pasar por esta oficina, calle del Progreso núm. 25, en todo lo que resta del presente mes, con objeto de proceder á los mencionados conciertos.

Orense 13 de Febrero de 1902.—El Administrador, *Adolfo Moreno*.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15